



## SUMARIO

### PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA DE DIPUTADOS

---

7L/PPLD-0002-.Proposición de Ley por la que se aplica una bonificación temporal en determinadas tasas ganaderas, establecidas en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Carlos Cuevas Villoslada - Grupo Parlamentario Popular.

162

**PROPOSICIONES DE LEY A INICIATIVA  
DE DIPUTADOS**

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 5 de noviembre de 2007, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**ASUNTO:**

**Expte.:** 7L/PPLD-0002 - 0701071-.

**Autor:** Carlos Cuevas Villoslada - Grupo Parlamentario Popular.

**2.1. Proposición de Ley por la que se aplica una bonificación temporal en determinadas tasas ganaderas, establecidas en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.**

**ACUERDO:**

La Mesa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, acuerda:

- 1.º Admitir a trámite la referida iniciativa, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su envío al Gobierno de La Rioja para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, y su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

Transcurridos 10 días sin que el Gobierno hubiere negado expresamente su conformidad a la tramitación, la Proposición de Ley quedará en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

- 2.º Remitir el expediente de referencia a la Junta de Portavoces y Mesa al objeto de que manifieste su parecer respecto a su tramitación directa y en

lectura única.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 6 de noviembre de 2007. El Presidente:  
José Ignacio Ceniceros González.

A la Mesa del Parlamento de La Rioja

El Grupo Parlamentario Popular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la Proposición de Ley por la que se aplica una bonificación temporal en determinadas tasas ganaderas, establecidas en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja para su tramitación en lectura única.

Logroño, 31 de octubre de 2007. El Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, D. Carlos Cuevas Villoslada.

**PROPOSICIÓN DE LEY POR LA QUE SE APLICA  
UNA BONIFICACIÓN TEMPORAL EN DETERMINADAS  
TASAS GANADERAS, ESTABLECIDAS EN  
LA LEY 6/2002, DE 18 DE OCTUBRE, DE TASAS Y  
PRECIOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE LA RIOJA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El mercado de los cereales español y mundial se encuentra alterado como consecuencia de un aumento de la demanda provocado por una serie de factores, entre los que se encuentran cosechas escasas en los últimos años, disminuciones de las reservas mundiales im-

portantes, incremento en el consumo animal y humano en países de economías emergentes con una alta población (como China e India), así como la creciente utilización de cereales en la elaboración de biocombustibles.

La consecuencia inmediata ha sido un incremento considerable en el precio de todos aquellos productos derivados de estas materias primas, entre ellos el de los piensos, factor fundamental de producción en gran parte del sector ganadero.

Esta situación, que viene prolongándose en el tiempo y que no parece factible su corrección antes de la próxima campaña de cereales, está provocando una delicada situación en las explotaciones ganaderas riojanas, muy especialmente en aquellas que dependen en gran parte del pienso para poder ejercer su actividad, como pueden ser las de porcino, aviar, cunícola, vacuno, ovino, etc.

Ante esta situación se hace necesario adoptar medidas, que palián, en la medida de lo posible, la crisis que el sector ganadero riojano viene padeciendo en los últimos tiempos. Si bien la exclusiva aplicación de medidas regionales, ante una problemática más extensa geográficamente, no puede por sí sola resolver la situación de crisis ganadera, sí que puede aportar soluciones que permitan a las explotaciones ganaderas riojanas soportar de la mejor manera posible el momento crítico que sufren.

Por todo lo que antecede, desde el Grupo Parlamentario Popular, se propone la bonificación temporal de las tasas que se vienen aplicando al sector ganadero riojano, como una forma directa de contribuir a la mejora de la situación económica de las explotaciones ganaderas riojanas, presentando la siguiente Proposición de Ley

Artículo único.

1. Se aplicará una bonificación del 100 por cien de

su importe en las liquidaciones que realicen los correspondientes sujetos pasivos, directamente o en su caso realizadas por la administración y notificadas al sujeto pasivo, de las tasas establecidas en la Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, generadas por la prestación de servicios facultativos veterinarios y por la prestación del servicio de retirada de cadáveres.

2. Los sujetos pasivos que podrán beneficiarse de la bonificación establecida, son las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y los entes comprendidos en el artículo 17.2 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, titulares de explotaciones de ganado bovino, ovino, caprino, porcino, equino, aves y conejos, ubicadas y registradas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
3. Las tasas y tarifas a las que será aplicable la bonificación del 100 por cien establecida en el apartado 1 del presente artículo son las siguientes, conforme a la definición y codificación numérica establecida en el Anexo de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja:
  - 3.1. Tasa 05.07 por servicios facultativos veterinarios, por los trabajos y servicios que realice la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para la defensa, conservación y mejora de la ganadería, con excepción de las tarifas 2.1.; 3.2.4.; 8 y 9.
  - 3.2. Tasa 05.09 por la prestación del servicio de retirada de cadáveres en las tarifas correspondientes.

Disposición transitoria única.

En aplicación de lo establecido en la Disposición final de esta Ley, quedan anuladas todas las liquidacio-

nes de la tasa y tarifas contempladas en el punto 3.1 del artículo único, que se hayan girado a partir del 31 de octubre de 2007 y hasta la publicación de la presente Ley.

Disposición final única.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

No obstante, los beneficios fiscales establecidos en el artículo único de esta Ley se aplicarán a la tasa y tarifas por servicios facultativos veterinarios (Tasa 05.07) cuyo devengo se produzca desde 1 de noviembre de 2007 hasta 31 de diciembre de 2008, y a la tasa y tarifas por la prestación del servicio de retirada de cadáveres (Tasa 05.09) cuyo devengo se produzca desde 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2008.







PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... Ciudad .....

Código Postal ..... Provincia .....

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a ..... de ..... de 20 .....

Firmado

**Forma de pago:**

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 €. Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial .....	30,05 €
Número suelto .....	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones .....	36,06 €
Número suelto .....	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.